

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS366/7
11 de febrero de 2008

(08-0613)

COLOMBIA - PRECIOS INDICATIVOS Y RESTRICCIONES DE LOS PUERTOS DE ENTRADA

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de Panamá

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 22 de octubre de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Panamá en el documento WT/DS366/6, de conformidad con el artículo 6 del ESD (WT/DSB/M/241).
2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que ha invocado Panamá en el documento WT/DS366/6, el asunto sometido al OSD por Panamá en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
3. Las partes convinieron en la siguiente composición del Grupo Especial con efecto a partir del 8 de febrero de 2008:

Presidente: Sr. Gary Horlick

Miembros: Sr. Gonzalo Biggs
Sr. Miguel Rodríguez Mendoza
4. China, las Comunidades Europeas, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, la India, el Taipei Chino y Turquía se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
